

BASES PARA AYUDAS PARA EL SERVICIO DE EXTRAESCOLARES GESTIONADOS POR EL AMPA PARA EL CURSO 2024/25

OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la prestación de ayudas para el servicio de extraescolares gestionados por la Asociación de Madres y Padres del C.E.I.P. Plácido Domingo para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, especialmente entre las unidades familiares con más necesidad de protección.

DEFINICIÓN

Ayudas en especie para el apoyo a las familias en situación de vulnerabilidad económica que precisen de estos servicios.

FINES Y MODALIDADES

Con las presentes bases se pretende regular la concesión de ayudas para servicios extraordinarios estructurados por la Asociación de Madres y Padres del C.E.I.P. Plácido Domingo.

Estos servicios extraordinarios tienen como finalidad complementar el proceso educativo que se realiza en los centros docentes o el de facilitar el mismo, desempeñando una destacada función social y educativa y se destinarán a dar respuesta a aquellas familias que necesitando de estos servicios no puedan hacer frente al pago de estos.

REQUISITOS DE ACCESO

Serán destinatarios de estas ayudas, con carácter general, aquellas familias que reúnan los siguientes requisitos:

- A. Tenga a sus hijos escolarizados en el CEIP Plácido Domingo para el curso 2024-2025.
- B. Que el solicitante sea mayor de 18 años o menor legalmente emancipado.
- C. Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica demostrable encuadrándose en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Familia beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción o beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital
 - b. Unidad familiar con una renta per cápita inferior a 7.000 euros del ejercicio económico.

Se entiende por unidad familiar

Los miembros de la unidad familiar computables para el cálculo de la renta familiar a efectos de las presentes ayudas estarán formados por: (siempre que todos ellos convivan con el alumno para el que solicita la ayuda).

1. Alumno menos de edad no emancipado.
2. Los progenitores, los tutores o acogedores o personas encargadas de su guarda y custodia.
3. En los casos de desaparición, suspensión o ruptura del vínculo matrimonial o de hecho de los progenitores o tutores por fallecimiento, divorcio o separación (siempre que no exista custodia compartida):
 - El progenitor encargado de la guarda y custodia y, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.
4. En los casos de desaparición, suspensión o ruptura del vínculo matrimonial o de hecho de los progenitores o tutores por divorcio o separación (régimen de custodia compartida):
 - Los dos progenitores o tutores.
5. En todos los supuestos, computarán:
 - Los hermanos menores de 18 años no emancipados,
 - Los hermanos todavía no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - Los hermanos mayores de 18 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Renta per cápita

1. A los efectos previstos en las presentes bases, se entiende por renta per cápita familiar los ingresos de la unidad familiar, tal y como se definen en el punto anterior, divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.
2. A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33 por 100. En cumplimiento de lo estipulado en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.



Asociación de Madres y Padres del C.E.I.P. Plácido Domingo

OBLIGACIÓN DE LOS BEBECIARIOS

- A. La familia se compromete a la utilización regular del servicio siempre que sea posible, por el menor perceptor de la ayuda
- B. Comunicar al AMPA por los canales pertinentes cualquier cambio que dio origen a la aprobación de la ayuda en el plazo máximo de 15 días (cambio de colegio, modificación de la situación económica familiar...). Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca habrá de ser valorada y en su caso se interrumpirá el servicio.

INICIO DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Para la gestión de las ayudas, será necesario la cumplimentación de una solicitud que se realizará mediante un modelo normalizado que estará al alcance de todas las familias del centro.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por los progenitores o tutores del alumno. Además, deberán firmar la solicitud todos aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que figuren en ella.

Junto con la solicitud se presentará copia de la siguiente documentación:

- A.** Fotocopia del DNI o NIE de los solicitantes.
- B.** Certificado expedido por el Registro Civil acreditativo del matrimonio y de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, partida de nacimiento o documento oficial equivalente como fotocopia del libro de familia.
- C.** Volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- D.** Convenio regulador o sentencia judicial en caso de separación y/o divorcio, o progenitores que no convivan juntos.
- E.** Certificado de la renta del ejercicio 2023 con código seguro de verificación de todos los miembros mayores de 18 años incluidos en la solicitud o cualquier otra documentación oficial que acredite los ingresos percibidos (certificado de pensiones, certificados del INEM, certificado negativo de Hacienda y/o cualquier documento que acredite los ingresos percibidos o declaración jurada de los ingresos brutos anuales percibidos en caso de no disponer de los documentos anteriores...)
- F.** Resolución o Certificación actualizada de la Consejería competente, que acredite que uno o ambos progenitores son beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción.
- G.** Resolución o Certificación actualizada de la Consejería competente en la que se declare la extinción de la Renta Mínima de Inserción por haberle sido concedido el Ingreso Mínimo Vital a uno o ambos progenitores.
- H.** Resolución o Certificación actualizada de la Consejería competente, que acredite la discapacidad igual o superior al 33 por 100 de algún miembro de la unidad familiar o documentación oficial que acredite tal situación.



Asociación de Madres y Padres del C.E.I.P. Plácido Domingo

I. Certificado médico de fecha probable del parto en caso de hermanos todavía no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La solicitud junto con la documentación requerida se hará llegar al AMPA a través de su entrega física y en sobre cerrado a Ana Sánchez. Una vez resuelta la solicitud se devolverá toda la documentación aportada a los solicitantes de la ayuda, es decir, el AMPA no se quedará con ningún documento facilitado para la concesión de las ayudas.

PLAZOS DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas comenzará en septiembre pero os avisaremos previamente de las fechas concretas.

TRAMITACIÓN

Entregada la solicitud, se convocará a la Comisión de Valoración formada por 3 miembros que, en el plazo máximo de 10 días lectivos, resolverá la solicitud de ayuda. Si esta Comisión concluyera que la documentación aportada por las familias resultase insuficiente para la valoración de la ayuda, podría solicitar nueva documentación aclaratoria, que tendrá que ser entregada en un plazo máximo de 5 días lectivos.

RESOLUCIÓN

En el plazo máximo de 15 días desde la solicitud inicial de la ayuda la asociación del AMPA emitirá resolución definitiva.

CRITERIOS DE CONCESIÓN

A efectos de determinar los beneficiarios de la prestación de ayudas para el servicio de extraescolares se tendrán en consideración el número total de ayudas disponibles y serán concedidas a las familias solicitantes que cuenten con menores ingresos anuales en la unidad familiar.

ACTUALIZACIÓN

La cuantía de ingresos exigidos para poder acceder a las ayudas, así como el resto de las circunstancias podrán ser revisada periódicamente siempre que las circunstancias lo aconsejen.



Asociación de Madres y Padres del C.E.I.P. Plácido Domingo

RENUNCIA

Si por cualquier causa una familia beneficiaria de la ayuda quisiera ejercer el derecho de renuncia, deberá comunicarlo por escrito y perderá su condición de beneficiario y en consecuencia todos los derechos que le correspondieran como tal.

RÉGIMEN SANCIONADOR

En aquellos casos que se observe por parte del AMPA o por alguna de las empresas concesionarias el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios podrá ser revisada y suspendida la ayuda.